

En segundo lugar, sería deseable restringir los elementos reglamentarios en el articulado referido a éstos, remitiendo a las leyes secundarias que reglamentan su funcionamiento, tal como se propuso recientemente en un trabajo ya citado.⁵⁸

De tal forma, la reorganización del texto constitucional, en lo referido a los órganos constitucionales autónomos, aportaría claridad respecto de actores clave del Estado mexicano. Un tema de tal relevancia así lo amerita.

C

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-LXII Legislatura, Cámara de Diputados, *op. cit.*, pp. 13-19.

⁵⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-LXII Legislatura, Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado. Anteproyecto 2017, disponible en: <http://www2.juridicas.unam.mx/constitucion-reordenadaconsolidada/reordenada-consolidada> (fecha de consulta: 25 de marzo de 2017).

Fecha de recepción: 15 de marzo de 2016.

Fecha de dictamen: 24 de marzo de 2017.